

20. Realizar cambios de aceite sólo en talleres o servicentros autorizados.

21. Envasar temporalmente los residuos contaminantes en recipientes adecuados a las características propias de cada tipo de sustancias y disponer su posterior traslado a botaderos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente.

22. Privilegiar el uso de fosas sépticas (prefabricadas). En el caso de baños químicos, los desechos deben ser tratados por empresas autorizadas por el Servicio de Salud correspondiente.

AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ABANDONO:

23. Dejar limpios todos los lugares destinados a campamentos.

24. Recuperar o restituir la cubierta vegetal autóctona en caso de que ésta hubiese sido alterada o retirada al instalar la faena.

25. Rellenar todas las excavaciones menores, con material del terreno a nivel de superficie.

26. Remover o escarificar, mecánica o manualmente, las áreas compactadas.

27. Eliminar la totalidad de rampas de carga y descarga.

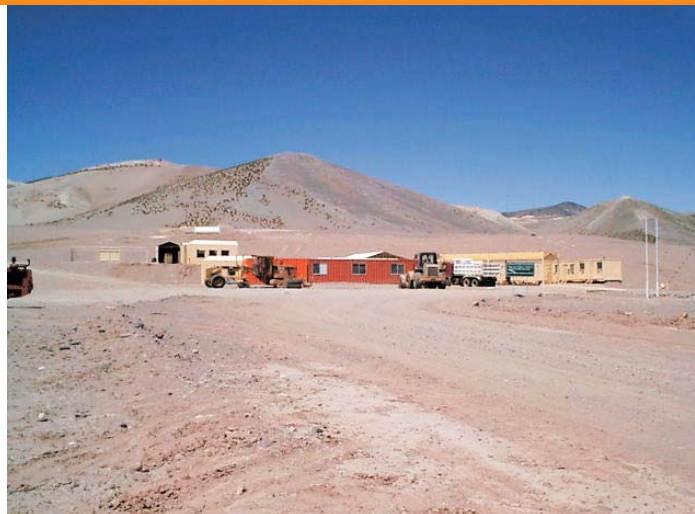
28. Remover los suelos contaminados con aceites y posterior traslado a botaderos autorizados.

29. Retirar todos los vestigios de ocupación. Sólo podrán permanecer, previa autorización del Inspector Fiscal, aquellos elementos que presenten una evidente utilidad o mejora ambiental.

30. Solicitar al Inspector Fiscal, la recepción ambiental del lugar.

REFERENCIAS DEL MANUAL DE CARRETERAS

1.- Antecedentes de Licitación | 2.- 9.702.301 (1) | 3.- 9.702.3 - 9.702.301 (4) - 5.003.1 | 4.- 9.702.301 (3) | 5 y 6.- 9.702.301 (1) | 7 al 9.- 9.702.301 (4) | 10 al 12.- 5.003.201 | 13 al 19.- 9.702.301 (4) | 20 y 21.- 5.003.205 | 22.- 9.702.301 (4) | 23 al 29.- 9.702.301 (5) | 30.- Ord. D.V. N° 3683 del 09.03.04 - 9.702.301 (2) - 9.702.301 (2) g) |



Esta Cartilla está basada en las especificaciones ambientales establecidas en la Sección 5.003 del Volumen 5 y en el Capítulo 9.700 del Volumen 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EL CONTRATISTA

INSTALACIONES DE FAENAS Y CAMPAMENTOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Bandera 76, Piso 7 | Santiago
Teléfono: 449 5978
www.vialidad.cl



call center
800 720 000



www.vialidad.cl

INSTALACIONES DE FAENAS Y CAMPAMENTOS

PARA UNA ADECUADA LOCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES, SE DEBERÁ:

1. Contar con la asesoría de un especialista ambiental para la elección del lugar.

2. Evitar la ubicación:

- A menos de un kilómetro de poblados
- Al interior de áreas protegidas y sitios prioritarios. De lo contrario, será obligatorio ingresar la actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asumiendo los costos asociados.
- En sectores con presencia de flora y fauna en categoría de conservación
- A menos de 500 metros de sitios de interés arqueológico o histórico
- En terrenos afectos a procesos erosivos
- En sectores con riesgo de alteraciones geofísicas o inundaciones (vegas, bofedales, etc.)
- En suelos agrícolas con capacidad de Uso I, II y III

PREVIO A LA INSTALACIÓN, SERÁ OBLIGATORIO PRESENTAR A LA INSPECCIÓN FISCAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

3. Un Plan de Manejo Ambiental, elaborado según lo establecido en la Sección 9.702.301 (2) del Vol N°9 del Manual de Carreteras. Este plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Plano de ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:25.000 o 1:50.000
- Identificación del propietario
- Caracterización ambiental del lugar y su entorno
- Descripción de las actividades a desarrollar en la instalación
- Identificación y valoración de impactos ambientales
- Descripción de medidas ambientales a implementar durante la operación y abandono de la instalación
- Descripción de las actividades de seguimiento ambiental
- Fotografías panorámicas del área
- Plano de planta con la ubicación de las dependencias, a escala 1:100 o 1:200
- Aprobación de los sectores para el almacenamiento del densímetro nuclear y materiales explosivos, por parte del Especialista en Prevención de Riesgos

4. Autorización notarial del propietario, donde se especifiquen las condiciones de entrega del terreno (el propietario debe acreditar su condición).

5. Permisos sectoriales cuando correspondan:

- Autorización de cambio de uso de suelo del SAG
- Aprobación del sistema de alcantarillado, baños y abastecimiento de agua potable del Servicio de Salud correspondiente
- Aprobación del sistema de acopio, traslado y manejo de sustancias peligrosas del Servicio de Salud correspondiente
- Aprobación del Plan de Manejo Forestal de CONAF
- Autorización para uso de fuentes de abastecimiento de agua de la DGA

DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

6. Funcionar con estricto apego al Código Sanitario y al D.S. 594/ 01. En particular, se asegurará:

- Un número de WC acordes a la cantidad de trabajadores
- Suministro de agua potable
- Adecuado tratamiento de aguas servidas
- Áreas de comedores adecuados

7. Mantener permanentemente ordenadas y limpias las dependencias.

8. Acondicionar áreas especiales para cada tipo de material y ocupación (dormitorios, cocina, bodegas, etc).

9. Instalar cierre perimetral y control de accesos.

10. Prohibir la combustión o quema de cualquier tipo de materiales.

11. Contar con equipos e instalaciones con elementos adecuados para controlar la propagación del fuego.

12. Instalar letreros que informen y adviertan al personal sobre:

- Conductas de protección del medio ambiente y respeto de las comunidades cercanas
- Conductas de prevención de riesgos de incendios forestales
- Un plano que delimite las zonas de construcción y las áreas ambientalmente sensibles ubicadas en el área de influencia de la obra, con instrucciones precisas de las restricciones que implica cada una de éstas

13. Implementar un sistema de recolección de los residuos provenientes de los trabajos de mantenimiento mecánico y desarme de maquinarias.

14. Instalar radieres impermeables en áreas de acumulación de aceites u otro tipo de sustancias contaminantes a objeto de impedir la filtración de éstas hacia las capas inferiores del suelo.

15. Instalar basureros herméticos.

16. Trasladar regularmente desechos domésticos a vertederos autorizados.

17. Privilegiar el uso de productos biodegradables para el aseo y limpieza.

18. Localizar el grupo generador de energía en un sitio protegido para evitar contaminación por derrames de petróleo.

19. Asegurar condiciones de almacenamiento del densímetro nuclear y materiales explosivos, conforme a los requisitos establecidos en el DS N°12/85.

